

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RADICADO:

INADMITE DEMANDA

05001 31 05 018 2021 00102 00 MANUEL ENRIQUE MANTILLA CESPEDES DEMANDANTE:

DEMANDADO: PORVENIR S.A.Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por MANUEL ENRIQUE MANTILLA CESPEDES en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

SEGUNDO: RECONOCER personería a CAROLINA MARTINEZ VALENCIA identificada con la T.P. 255.823 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada principal y a ANA MARIA MEJIA CORREA identificada con la T.P. 278.368 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Bestworten

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 031 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 12 de marzo de 2021.

Secretario